



MEMORANDO

20164000011463 - DGI
Bogotá, 07-09-2016 04:43

PARA: **HUGO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ**, Jefe Oficina Asesora Jurídica
DE: **SALOMÉ NARANJO LUJÁN**, Directora de Gestión de Información
ASUNTO: Respuesta a Derecho de Petición Rad. No. 20168001501372.

Estimado Hugo,

En atención al derecho de petición remitido por el Subdirector del Patrimonio Autónomo de Remanentes de la Caja Agraria en Liquidación, Doctor FRANCISCO JAVIER GÓMEZ VARGAS, en el cual nos consulta sobre la obligatoriedad de alimentar el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado, con la información de los procesos de cobro persuasivo adelantados por la entidad, así como con los procesos ejecutivos en contra de entidades territoriales, de manera atenta procedemos a dar respuesta a la consulta en el siguiente sentido:

Respuesta:

El Decreto 1069 de 2015 establece que el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - "eKOGUI" es el único sistema de gestión de información del Estado, para el seguimiento de las actividades, procesos y procedimientos inherentes a la actividad judicial y extrajudicial del Estado, ante las autoridades nacionales e internacionales, cuyo objetivo es ser la herramienta para la adecuada gestión del riesgo fiscal asociado a la actividad judicial y extrajudicial de la Nación, así como para monitorear y gestionar los procesos que se deriven de aquella actividad, sin perjuicio de la función constitucional y legal atribuida a la Contraloría General de la República.

Por su parte, el artículo 2º del Decreto 4085 de 2011, define el concepto de intereses litigiosos de la Nación y establece en primer lugar que corresponden a *"aquellos en los cuales esté comprometida una entidad de la Administración Pública del orden nacional por ser parte en un proceso"*. Empero, consideramos que la calidad de acreedor de una entidad del orden nacional y su participación en un proceso de persuasivo o coactivo, que adelanta una entidad pública en ejercicio de funciones judiciales-, no corresponde en estricto sentido al concepto de intereses litigiosos de la Nación.

Bajo el anterior contexto, resulta oportuno indicar que la creación de un módulo de procesos de cobro persuasivo y coactivo no se encuentra dentro del alcance funcional del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado-eKogui.

Ahora bien, se hace necesario y oportuno aclarar que si bien el ámbito de aplicación para el cargue y actualización del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado eKOGUI, como lo indica el artículo 2.2.3.4.1.3, se circunscribe para *"Las entidades y organismos estatales del orden nacional, cualquiera sea su naturaleza y régimen jurídico y por aquellas entidades privadas del mismo orden que administren recursos públicos"*, no significa con ello que cuando una entidad territorial o cualquier otra



persona natural o jurídica tenga la calidad de demandada dentro de un proceso judicial no se deba incluir la información concerniente al litigio dentro del Sistema. En conclusión, estos procesos deben ser registrados y actualizados en el sistema eKOGUI.

Esperamos con lo anterior haber atendido su inquietud, cualquier aclaración sobre el particular con gusto la atenderemos.

Con sentimientos de consideración y respeto.

Cordialmente,

Firmado Electrónicamente por: SALOME NARANJO LUJAN No. Radicado: 20164000011463 Dependencia: DIRECCION DE GESTION DE LA INFORMACION - Jefe

Preparó: Jhon Camargo M.